PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 00442

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: ALEXANDER CACERES CORDOBA Y OTRA

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 23 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

El art. 461 del C.G.P. señala: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.."

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de ALEXANDER CACERES CORDOBA Y EMILSE BARRAGAN RIOS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficios respectivos.

TERCERO: Aceptar la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Desglosar el título en favor del demandado ALEXANDER CACERES CORDOBA con las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33c086b4302d25ab31a23d20b3e88a0ab4d19bd1523e1ab57e5063889746cb40
Documento generado en 30/03/2022 05:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica